**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Pasa a Despacho de la señora Jueza para que provea hoy 17 de marzo de 2022 informando que el demandado fue notificado del mandamiento de pago librado en el presente asunto el 2 de diciembre de 2021 a través del correo electrónico <a href="mailto:hfabiocastro@hotmail.com">hfabiocastro@hotmail.com</a> y el término con que contaba para pagar o proponer excepciones venció, en silencio.

### **CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA**

Secretario



#### REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA-QUINDÍO

Asunto: Ordena continuar la ejecución

Clase De Proceso: Ejecutivo

Demandante: BANCOLOMBIA S.A

Nit 890.903.938-8

Demandado: HECTOR FABIO CASTRO ROJAS

CC. 10.018.654

Radicado: 630014003007-2020--00519-00

Diecisiete (17) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta lo informado en la constancia secretarial que antecede, el juzgado dará cumplimiento a lo ordenado en el artículo 440 del C. G. del Proceso, que reza:

"Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado (...)."

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia Quindío,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: Se ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** en de favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de HECTOR FABIO CASTRO ROJAS, por las sumas determinadas en el mandamiento de pago librado el 3 de febrero de 2021.

**SEGUNDO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE** de los bienes que se llegaren a embargar y secuestrar en este proceso ejecutivo, para pagar a la parte ejecutante la obligación.

**TERCERO: SE DISPONE PRACTICAR** la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

**CUARTO: CONDENAR EN COSTAS** a la parte ejecutada de conformidad con el artículo 366 del C. G. del Proceso, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de \$800.000.00 pesos M/cte.

## **NOTIFÍQUESE**

# CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ JUEZA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDIO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO POR FIJACIÓN EN EL

ESTADO **NO. 048** DEL 18 DE MARZO DE 2022

CESAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA SECRETARIO

#### Firmado Por:

Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bc557e1d190723819dc7bcf48fe2b088522a176c8fb70696b442bef3e1e9495**Documento generado en 13/03/2022 12:27:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica